



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**Nro. 0159-2023-A-HMPP-PASCO**

**Cerro de Pasco, 30 de marzo de 2023.**

**EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO**, quien suscribe:

**VISTO:**

Proveído S/n, de la Gerencia Municipal, Informe Nro. 0327-2023-HMPP-GM/GDS, de la Gerencia de Desarrollo Social; Informe Nro. 0098-2023-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC, de la Oficina de Participación Ciudadana, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Nro. 31079, ley que modifica la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley Nro. 30937, y la Ley Nro. 28440, ley de elecciones de autoridades municipales de centros poblados, el artículo 3° modifica los artículos 2° 3° 4° y 5° de la Ley Nro. 28440, Ley de elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, con el siguiente: “*Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea*”;

De igual forma el artículo 3° de la citada normativa establece que: “*La organización del proceso electoral está a cargo de un comité electoral, el cual está conformado por un número de cinco (5) pobladores con domicilio registrado dentro del ámbito del centro poblado, según conste en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). La designación de los pobladores se hará por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la municipalidad provincial y distrital. El sorteo es realizado por la municipalidad provincial dentro del término de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de convocatoria a elecciones y se hará entre los ciudadanos que figuren en el padrón de electores. El comité electoral elegirá de entre sus miembros a quien lo presidirá. El comité electoral se instala en su fecha de conformación*”;

En ese sentido mediante Acta de Conformación de Comité electoral, con lo establecido en el párrafo anterior se tiene conformado por el comité electoral del centro Poblado de Shelby;

*Un futuro diferente*



## “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, mediante Informe N° 0098-2023-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC, de la Oficina de Participación Ciudadana, hace llegar la relación de los integrantes del comité electoral del Centro Poblado de Shelby del distrito de Vicco, provincia y región Pasco, para que sean reconocidos mediante acto resolutivo;

Que, de esta forma el Gerente de Desarrollo Social mediante N° 0327-2023-HMPP-GM/GDS, SOLICITA RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ ELECTORAL DEL CENTRO POBLADO DE SHELBY, MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO;

Que, estando a lo expuesto y al amparo de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nro. 31079, Ley que Modifica la ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **ACREDITAR**, a los MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL DEL CENTRO POBLADO SHELBY, para el proceso de elecciones de la Autoridades de centro Poblado complementarias, quedando los siguientes pobladores:

<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>DNI</b>	<b>CARGO</b>
CALERO VALENTIN DAFNE BRIGGIT	74607370	<b>PRESIDENTA</b>
NAVARRO PALACIN ANDREA MARGARITA	74375397	<b>SECRETARIO</b>
PALACIN MALPARTIDA TEODORA MARGARITA	04052066	<b>TESORERO</b>
CAMPOS PEREZ FIORELA GISELA	46626062	<b>VOCAL 1</b>
AGÜERO LOPEZ CINTHIA PATRICIA	74607363	<b>VOCAL 2</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social, la entrega de credenciales respectivas a los miembros del comité electoral para el proceso de elecciones de autoridades municipales del Centro Poblado de Shelby, reconocidos por la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DISPONER**, que las áreas competentes y responsables de llevar a cabo el proceso de elecciones de autoridades municipales de centros poblados de la jurisdicción de la Provincia de Pasco, cumplan de manera irrestricta las disposiciones contenidas en la Ordenanza Municipal para tal fin, así tener consideraciones las disposiciones que emitan el Jurado Nacional de Elecciones y la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Informática y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Entidad

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA**  
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

*Un futuro diferente*